



Dosquebradas, Risaralda Enero de 2022

ESTUDIO PREVIO PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN

El Concejo Municipal de Dosquebradas en cumplimiento del numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 procede a elaborar los estudios previos para la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales o jurídicas.

1- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que “*Son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)*”, en concordancia con el artículo 209 ibídem, del cual se vislumbra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Por otra parte, la Ley 80 de 1993, dispone en su artículo 3 que: “*Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...)*.”

En concordancia el numeral 2 artículo 2 de la misma ley señala que se denominan servidores públicos (...) *b) Los miembros de las corporaciones públicas que tengan capacidad para celebrar contratos en representación de éstas.*

Los Concejos Municipales tienen una gran importancia en la vida político administrativa de las ciudades, la cual llama a que estas corporaciones sean día a día más eficientes y eficaces en la toma de decisiones y en su actuar misional. Así mismo, en virtud de las múltiples funciones que le fueron otorgadas a los concejos municipales a través del artículo 313 de la constitución Política de Colombia, las cuales contienen un alto componente jurídico y las demás establecidas por la ley 136 de 1994 y 1551 de 2012.

En este orden de ideas, el Concejo Municipal de Dosquebradas, como corporación pública del nivel territorial municipal, realiza funciones administrativas de diferente índole, para lo cual requiere de apoyo en las actividades de mensajería.

Los diferentes miembros de la corporación como concejales y personal administrativo, requieren constantemente del apoyo en diligencias, entrega de documentos, entre otras actividades relacionadas con el funcionamiento del concejo.



De igual forma, se requiere apoyo en el archivo de la entidad en los procesos de gestión documental en aras de hacer una debida conservación de los documentos que reposan en el recinto.

Teniendo en cuenta que en la planta de cargos del Concejo Municipal de Dosquebradas no se cuenta con personal suficiente para realizar las actividades indicadas, se hace necesaria la contratación de personal auxiliar, a través de contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, para realizar las actividades de mensajería.

Este apoyo debe darse con personal idóneo, razón por lo cual existe la necesidad de adelantar un proceso de contratación a través de la modalidad de contratación directa de personal con estudios de bachiller y experiencia en la materia.

2- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES:

2.1 TIPO DE CONTRATO: Prestación de servicios de apoyo a la gestión.

2.2 OBJETO A CONTRATAR: PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO CONCERNIENTES EN MENSAJERIA Y DILIGENCIAS REQUERIDAS POR LOS CONCEJALES Y PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS, ASI COMO BRINDA APOYO LOGISTICO AL ARCHIVO CENTRAL EN EL PROCESO DE GESTION DOCUMENTAL DE LA CORPORACION.

2.3 PLAZO DE EJECUCIÓN: Diez (10) meses.

2.4 LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de Dosquebradas Risaralda.

2.5 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: DIECIOCHO MILLONES DE PESOS MCTE (\$18.000.000).

2.6 FORMA DE PAGO: El Concejo Municipal de Dosquebradas cancelará al contratista mediante DIEZ (10) pagos mensuales vencidos por valor de UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$1.800.000) cada uno, previa certificación expedida por el supervisor del contrato, una vez presentados y aprobados los informes periódicos y la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social.

2.7 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

A- GENERALES:

- Presentar al Supervisor del contrato informes mensuales y final del cumplimiento de las actividades objeto del contrato y realizar la respectiva publicación en la plataforma SECOP II.
- Cumplir oportunamente con los aportes al sistema general de seguridad social de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 41 inciso 2 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes.



- Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del presente contrato.
- Administrar, conservar y entregar al término del contrato todos los archivos documentales producidos en desarrollo del objeto contractual.
- Cumplir con las obligaciones del Sistema General de Riesgos Laborales establecidas en el Artículo 16 del Decreto 0723 de 2013.

B- ESPECIFICAS:

- Apoyar las actividades relacionadas con la mensajería y las diligencias requeridas por los concejales y personal administrativo del concejo municipal de Dosquebradas.
- Brindar apoyo en la entrega o trámite de la documentación o elementos que le sean encomendados, velando por mantenerlos en perfecto estado.
- Brindar apoyo en las entregas con la mayor prontitud posible.
- Verificar que los recibidos se hagan con información completamente legible.
- Procurar la mayor reserva y confidencialidad con la documentación o elementos que le sean confiados.
- Apoyar la digitalización (escáner) de todos los documentos requeridos por la Secretaría General y por el archivo central.
- Brindar apoyo al archivo central en el proceso de gestión documental de la corporación.

2.8 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:

La vigilancia y control del contrato que se suscriba la ejercerá el Secretario General del Concejo Municipal de Dosquebradas o quien haga sus veces, quien ejercerá la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica en la ejecución del objeto contratado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

3- MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, SU JUSTIFICACION Y FUNDAMENTOS JURIDICOS:

El numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 define los contratos de prestación de servicios en los siguientes términos:

“3o. Contrato de prestación de servicios

Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.

Adicional a lo anterior, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 define los



contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, en los siguientes términos.

“Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos”.

En este caso y por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, conforme al literal h, numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección a utilizar es la contratación directa, para lo cual la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto dejará constancia.

4- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION:

Para determinar los honorarios a pagar al contratista, el Concejo Municipal de Dosquebradas ha tenido en cuenta la experiencia y/o idoneidad del personal que prestará sus servicios, así como el pago de tributos necesarios para la ejecución del contrato, el pago de seguridad social y demás pagos que se generen con ocasión del mismo, así como la inversión en tiempo y conocimiento para el cumplimiento efectivo de las actividades que requiere la corporación.

Así las cosas, se estima que el valor mensual de los honorarios a cancelar al contratista como auxiliar administrativo para la vigencia del año 2022 será hasta la suma de UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.800.000), para un valor estimado total del contrato de acuerdo con el plazo de ejecución equivalente a DIECIOCHO MILLONES DE PESOS MCTE (\$18.000.000).

El valor mensual estimado se hace teniendo en cuenta que por la naturaleza de sus obligaciones contractuales, se requiere que la persona que preste los servicios de mensajería, se desplace a diferentes lugares de la ciudad, por lo tanto la entidad considera



viable reconocer este gasto de desplazamiento dada la necesidad evidenciada en el presente documento.

5- CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, que no requiere la obtención de varias ofertas, la selección se realiza teniendo en cuenta la idoneidad y/o experiencia del proponente para ejecutar el objeto contractual, así:

IDONEIDAD	El interesado deberá ser bachiller.
EXPERIENCIA	El interesado en presentar propuesta deberá demostrar experiencia de un (1) año en el área que se requiere.

6- EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO:

En razón al tipo de contrato, a la forma en que se desarrollarán las actividades, así como su forma de pago pactada, la entidad realiza la siguiente tipificación, estimación y asignación de riesgos:

N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Contratar personas sin capacidad para contratar	Afectación en la Ejecución	Posible	Moderado	Moderado	Alto	Entidad	Exigencia de requisitos acordes con el servicio o bien	Raro	Insignificante	Insignificante	Bajo	Si	Entidad	Acta inicio	Acta Final	Informes de supervisión	Mensual
2	General	Externo	Planeación	Económicos	Condiciones económicas que afectan el mercado	Desequilibrio Contractual	Posible	Moderado	Moderado	Alto	Ambos	Análisis ponderados de precios de mercado	Raro	Insignificante	Insignificante	Bajo	Si	Entidad	Acta Inicio	Acta Final	Informes de supervisión	Mensual
3	General	Interno	Planeación	Operacional	Incapacidad jurídica	Afectación en la Ejecución	Posible	Moderado	Moderado	Alto	Contratista	Exigencia de requisitos	Raro	Insignificante	Insignificante	Bajo	Si	Entidad	Acta Inicio	Acta Final	Informes de supervisión	Mensual



4	General	Interno	Planeación	Operacional	Criterios no objetivos	Violación principio de Transparencia	Posible	Moderado	Moderado	Alto	Entidad	Requisitos habilitantes adecuados	Raro	Insignificante	Insignificante	Bajo	Si	Entidad	Acta Inicio	Acta Final	Informes de supervisión	Mensual
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	Orden Público	Económicas y financieras	Posible	Moderado	Moderado	Alto	Entidad	Seguimiento	Raro	Insignificante	Insignificante	Bajo	Si	Entidad	Acta Inicio	Acta final	Informes de supervisión	Mensual

7- LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

Atendiendo el contenido del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 y como quiera que en la contratación directa no se hace obligatoria la exigencia de garantías, aunado al hecho que el valor del contrato se cancelará mediante mensualidades vencidas previa certificación satisfactoria del servicio prestado por parte del funcionario encargado de la Vigilancia, NO se exigirá al contratista seleccionado la constitución de garantía para el desarrollo del objeto contractual.

8- INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL:

En virtud de lo señalado en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, una vez verificado por esta entidad se deja constancia que el presente proceso de contratación NO se encuentra cobijado por un acuerdo comercial.

RECOMENDACIÓN AL REPRESENTANTE LEGAL:

De acuerdo con el presente estudio previo, queda evidenciada la necesidad que requiere satisfacer el Concejo Municipal de Dosquebradas por lo que se recomienda al Presidente de Mesa Directiva celebrar el contrato con quien presente la propuesta que se ajuste al presupuesto y perfil solicitado y una vez se cuente con la disponibilidad presupuestal respectiva.

Atentamente,

SANDRA JULIET POSADA PATIÑO
Secretaria General
Concejo Municipal de Dosquebradas

Proyectó: Sandra Juliet Posada Patiño – Secretaria Gnal